



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-00581
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora escrito aportado por la Cooperativa Colanta, en la cual manifiestan que no es posible entregar la citación de notificación personal al demandado **Jhon Alberto Londoño Giraldo**, toda vez que el señor no labora en las instalaciones de la entidad desde el 02 de junio de 2010.

Así mismo, se anexan diligencias de notificación personal y por aviso enviadas al ejecutado **Jhon Alberto Londoño Giraldo**, en la dirección aportada y con resultados positivos, sin embargo, las citaciones fueron entregadas en la Cooperativa Colanta y conforme a lo indicado en párrafo anterior, no serán tenidas en cuenta ya que el demandado no labora en dicha entidad, por lo cual no es posible entregar las notificaciones.

Por lo cual, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación personal al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea0c0671405f2a8414e6c4816d247044feb62c5fb4f263afc0b547a5eadc9cd**

Documento generado en 30/11/2021 04:32:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>